

Expte. **B-28-08 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA**. Proyecto de Comunicación Ref.: **Construcción de rampas de acceso o ascensores para personas con otras capacidades o de edad avanzada.-**

VISTO

El Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque de Concejales del Partido Justicialista obrante a Fs. 1(uno) de las presentes actuaciones (Exp. B-28-2008-HCD), referido “a la construcción de rampas de acceso o ascensores para personas con otras capacidades o de edad avanzada”; y

CONSIDERANDO

Que resulta de suma importancia que las personas con otras capacidades no encuentren barreras arquitectónicas que imposibiliten su acceso a los edificios públicos, en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.-

Que las personas con otras capacidades no pueden acceder a los altos del Palacio Municipal, teniéndoseles consecuentemente vedado el ingreso a las Dependencias del Concejo Deliberante por ejemplo, para petitionar ante las autoridades.-

Que adicionalmente las personas a que se alude en el párrafo anterior no podrían por caso y por imposibilidad física de acceso integrar como ciudadano con el título de Concejal el Departamento Deliberativo local.-

Que implícitamente y por razones de hecho, se estarían generando inhabilidades para el desempeño de funciones municipales no previstas en el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) – Capitulo I) – De la Constitución de las Municipalidades-III) Desempeño de Funciones Municipales – Artículos 5, 6, correlativos y concordantes).-

Que resulta necesario prever un sistema de acceso a los altos del Palacio Municipal, sea en la modalidad de rampa o bien de ascensor que resulte adecuado, para permitir el acceso de discapacitados motores y eventualmente de personas de edad avanzada con imposibilidad de hacerlo.-

POR LO EXPUESTO

Y fundamentando en el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) Artículos 5, 6., 34, 35, 109, correlativos y concordantes

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Novena Sesión Ordinaria, realizada el día 15 de agosto de 2008 aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá por el área que corresponda, la ----- construcción y/o colocación de rampa o ascensor que permita el acceso a los altos del Palacio Municipal donde funcionan las Dependencias de este Concejo Deliberante de personas con discapacidades motoras o de edad avanzada, que resulten imposibilitadas de hacerlo.-

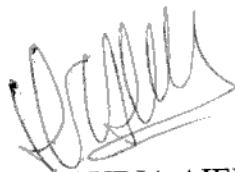
ARTICULO 2º.- Con el objeto de atender las erogaciones que demande la presente se realizarán ----- para el Ejercicio 2009 las previsiones presupuestarias que resulten necesarias.-

ARTICULO 3°.- Los VISTOS y CONSIDERANDOS forman parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Pergamino, 19 de agosto de 2008

ORDENANZA N° 6855/08.-



CLAUDIA AIELLO
Secretaria Interina
H.C.D



SILVIA FERRERO REGIS
Presidente
H.C.D.